Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO.

mil ciento treinta y una arrobas y media de aceyte para el abasto comun con cuya cantidad podrá subsistir el pueblo hasta fin de él, que es quando expira el abasto; y en esta inteligencia Acordo: que sin perjuicio de la representacion que tiene resuelto la Ciudad se haga al Real y Supremo Consejo, los Cab.ros Comisario encargados en este asunto practiquen inmediatamente quantas diligencias convengan para proporcionar abasto ó alo menos regimos que se alleguen el subsist.te del pueblo y de lo que resulte den cuenta

Abastecedor de aceyte.

Se ha visto el memorial de Pasqual Perez Solicitando se le guarde la condicion estipulada en su remate de no dar a los vecinos mas aceyte que el que necesitan para su consumo hasta fin de año excusando de les hagan repartos para lo succesivo en perjuicio del abastecedor y en su vista Acordo: se guarde la referida condicion

Abasto devino.

Se ha visto la proposicion de abasto de vino q.e hacen Andres Baxner y Gabriel Abellaneda ofreciendo subsistir al publico por todo el siguiente